

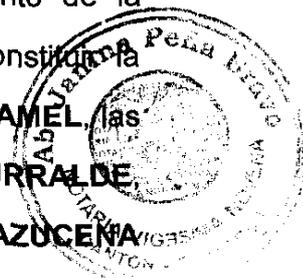
**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil  
Ab. Janina Peña Bravo**

Escritura  
2014-9-01-29-P01646



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. GLAMEL.**-----  
**CUANTÍA: US. \$ 10.000.00.**-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, quince de abril del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO**, Notaría Vigésima Novena de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía **SOCIEDAD ANONIMA G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. GLAMEL.**, las señoras **GLADYS ZENELIA BARRENO ITURRALDE**, quien declara ser de estado civil casada, Abogado y la señora **MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR**, quien declara ser de estado civil divorciada, Ingeniera Agrónoma. Las comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, *capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocerlos, en virtud de haberme exhibido sus documentos originales de identificación, las mismas que vienen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA*, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas; y, a la que proceden de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presentes escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la **Sociedad Anónima G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. GLAMEL**, las siguientes personas: **GLADYS ZENELIA BARRENO ITURRALDE**, ecuatoriana, casada, de profesión Abogada; y, **MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR**, Ecuatoriana, divorciada de profesión Ingeniera





**SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le

fueren aplicables, por el Mandato Número Ocho, su Reglamento; y, por los estatutos sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS**

**SOCIALES DE G&M LIMPIEZA Y SERVICIOS S.A. GLAMEL.-**

**CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DEL PLAZO Y EL CAPITAL.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION:-** Con la denominación **G&M LIMPIEZA Y SERVICIOS S.A. GLAMEL**, se constituye una compañía de sociedad anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:-**

**OBJETO SOCIAL.-** Su objeto será, única y exclusivamente el servicios de actividades complementarias de limpieza a personas naturales y jurídicas. **ARTICULO TERCERO:- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

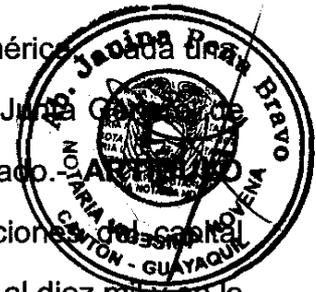
compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales.- **ARTICULO CUARTO:- DEL**

**PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de 50 años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverá antes o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley.- **ARTICULO**

**QUINTO:- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO:-** El capital autorizado de la compañía es de 12.000 dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es 10.000 dólares de los Estados Unidos de América, divididas en diez mil acciones ordinarias

y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.



**SEXTO:- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones suscritas serán numeradas del cero cero cero cero uno al diez mil y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo.

**ARTICULO SEPTIMO:- DE LA PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.

**ARTICULO OCTAVO:-** En caso de extravió o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

**CAPITULO SEGUNDO REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION**

**ARTICULO NOVENO:-** La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente.

**CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO DECIMO:-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,



Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:- DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda

convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en

que determinen la ley y los reglamentos.- **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO:-** El Comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda

Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de

Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en

cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre

presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas

accepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y

también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las Actas

de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus

representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO:-** La Junta General de Accionistas no podrá

considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los

concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento

del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en Segunda

convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo

expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum,

se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales

de accionistas vigentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** Los

accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante

carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General

y el Comisario no podrá tener esa representación. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO:-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo

menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la



finalización del ejercicio económico. En la reunión anual de la Junta General, considerará como orden del día los especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las Actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:-** Salvo excepciones legales, las resoluciones de la Junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO:- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS, QUE TENGAN REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, Presidente y Comisario de la Compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia, c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar el reparto de las utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto



que se presenta a su consideración el Gerente General o el Presidente h) Referir los presentes estatutos i) Crear si es necesario, Gerencias, que durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meritos Administradores Internos. j) ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO CUARTO EL GERENTE GENERAL Y**

**EL PRESIDENTE.-** Podrán ser accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO:- GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. C) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. D) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la ley de Compañías y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones, deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo Subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO:- DEL PRESIDENTE:-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. C) Firmar con el Gerente General- Secretario, las Actas de la Junta General de Accionistas, d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General, e) Las demás atribuciones establecidas por el

presente estatuto. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION, BALANCE E INVENTARIO ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en

su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el

ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. **CAPITULO SEXTO RESERVA LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS**

**UTILIDADES ARTICULO VIGESIMO CUARTO:-** Se formara la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los Estatutos. **ARTICULO**

**VIGESIMO QUINTO:- NORMAS DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades se liquidaran el treinta y uno de diciembre

de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si

hubiere, el saldo será distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. La distribución de utilidades a los

accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre accionistas solo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y

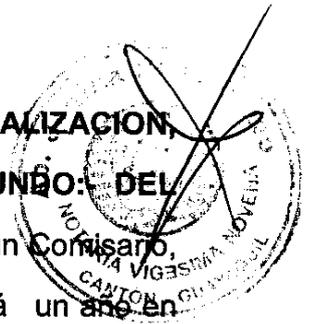
percibido al balance anual. No podrá pagarse interés. **CAPITULO SEPTIMO ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- Disolución de la**

**compañía.-** Son causas de disolución las establecidas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley

de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- DE LOS LIQUIDADORES.-** En el caso de disolución

voluntaria, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. Así mismo nombrara al liquidador

suplente. En caso de disolución de pleno derecho, en la resolución que





ordene la liquidación la Superintendencia de Compañías designará el liquidador, dentro del término de treinta días constados desde la inscripción de la resolución de disolución. **CAPITULO OCTAVO**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA PRIMERA.-** El capital

se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:-** Los accionistas no se

han reservado ningún privilegio como accionistas fundadores. **CLAUSULA**

**TERCERA:- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

suscrito de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, que ha sido pagado por los accionistas fundadores **MELBA**

**AZUCENA TORRES VILLAMAR,** ha suscrito (5.000) cinco mil acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y, **GLADYS**

**ZENELIA BARRENO ITURRALDE,** ha suscrito ( 5.000) acciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; valores que se

encuentran pagados en un **CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL,** a favor de la compañía otorgado por una

institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura, las accionistas pagará el saldo del valor de cada una de

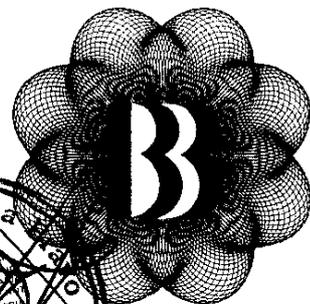
sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **TERCERA:** Se acompañan como documentos habilitantes: certificado de cuenta de integración de

capital de la compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento

de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA QUE QUEDA ELEVADA**



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. GLAMEL XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARRENO ITURRALDE GLADYS ZENELIA	\$1,250.00
TORRES VILLAMAR MELBA AZUCENA	\$1,250.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,500.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibimos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2014

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7619910  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0908164478 BARRENO ITURRALDE GLADYS ZENELIA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S. A. GLAMEL  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7619910

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2014 8:59:48 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*STEFANIA LUZURIAGA B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3EOA7R a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



**Guayas**  
DELEGACIÓN PROVINCIAL

**ELECCIONES SECCIONALES**  
**23 FEBRERO 2014**



**CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
S.002-2014  
0007401

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS - CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN PROVISIONAL DE LAS ELECCIONES SECCIONALES DEL 23 DE FEBRERO 2014.

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

**BARREÑO ITURRALDE GLADYS ZENELIA, PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0908164478**

REALICE CUALQUIER TRÁMITE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO EXIME AL PORTADOR (A) DEL PAGO DE LA(S) MULTA(S) Y/O SANCION(ES) RESPECTIVA(S), POR NO SUFRAGAR O NO HABER CONFORMADO LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE RECAUDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, UD. DEBERÁ ACERCARSE A CUALQUIER DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA CANCELAR LOS VALORES PENDIENTES DE PAGOS.

**VALIDEZ : 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.**

Guayaquil, 21 de marzo de 2014

LO CERTIFICO, *Atentamente,*

Ab. Wilson Molina Barja

SECRETARIO DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS  
Av. Democracia y Roberto Gilber \* Telefax: 04-2396633 \* www.cne.gob.ec  
Guayaquil - Ecuador.

**A ESCRITURA PÚBLICA.** Firma Abogada Gladys Barreno Iturralde con matricula profesional número siete mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas. Leída que les fue esta Escritura a las comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, las ratifican y aprueban su contenido firmando en unidad de acto junto conmigo, de todo lo cual doy fe.



f) **GLADYS ZENELIA BARRENO ITURRALDE.**  
C.C.: 090816447-8

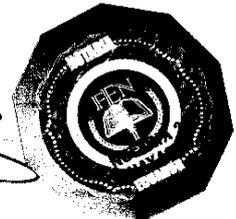


f) **MELBA AZUCENA TORRES VILLAMAR**  
C.C.: 0908207913

**Ab. Janina Peña Bravo**  
**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello conliero este  
**CUARTA** TESTIMONIO que rubrico,  
sello y firmo, en Guayaquil, hoy **15 ABR 2014**  
DOY FE.

**Ab. Janina Peña Bravo**  
**NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ABOGADA, JANINA PEÑA BRAVO, NOTARIA TITULAR VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL , DOY FE:** Que en esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A GLAMEL** celebrada en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con **FECHA QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE** , el contenido de la Resolución número **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003335**, firmada por el abogado **MARIO BARBERAN VERA ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, de fecha **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE** . Guayaquil veintidós de mayo del dos mil catorce.



*Ab. Janina Peña Bravo*  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.237  
FECHA DE REPERTORIO:22/may/2014  
HORA DE REPERTORIO:11:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

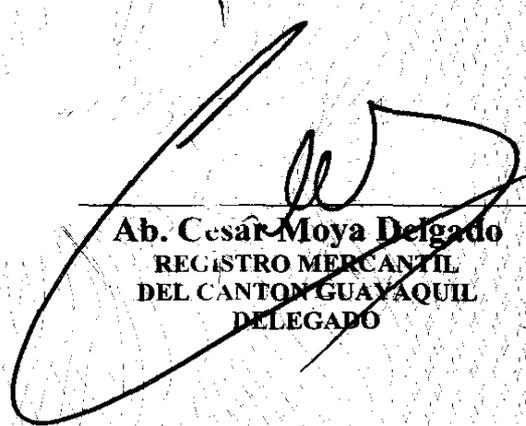
Con fecha veintisiete de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003335, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 20 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. GLAMEL**, de fojas 49.465 a 49.487, Registro Mercantil número 1.897.

ORDEN: 22237



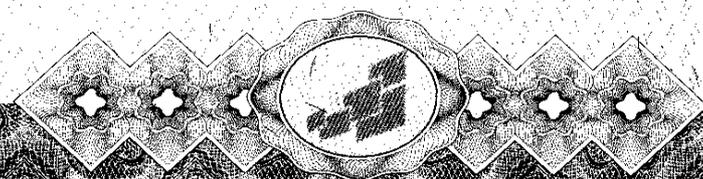
Guayaquil, 29 de mayo de 2014

REVISADO POR: 02



Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 849997





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14., 0017695

Guayaquil, 13 JUN 2014

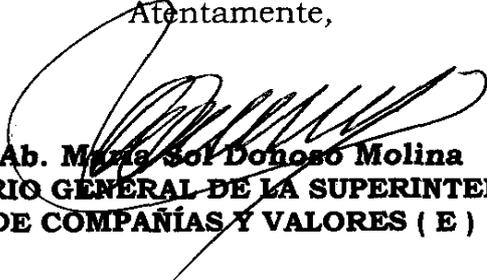
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **G&M LIMPIEZAS Y SERVICIOS S.A. GLAMEL.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Molina

**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**

MSDM/psp

